

foyes de cargo. Y que suplico decaer por adelante a un
 punto del que ha pasado con motivo de haverse extinguido. Que es
 las quibas se usaban con el aum^{to} que tiene dho punto con dha
 granos que son comprado de panes y trigo a mas otros paises
 del que se padece conforme al a Caudal que sobre este particular
 se celebró este dho punto, y tambien presente que en dho f
 termino quando el Caudal de dho punto no queda por dho
 do a lo menos notanda ganancias con que gozarse subvina
 a los gastos necesarios del p. lo qual eran de tanto que dha
 documentos foyes que sobre de las necesarias para el dho
 to deano se repartieron por los mismos paises que antes
 rudo a los vecinos Labradoros que la necesitaban y foyen
 voluntarios en recibirlas. Lo que entendido por sus dho
 aviendo confesado sobre dho de una conformidad a cedaron
 se reparta unicamente el dho que sobre del mencionado para el
 paises ff a los paises en que lo comprate dho punto a
 la Cavena de D. Jernico Caracasel vecino de la P. de dho
 Uen que lo es de quarenta y dos y unidos para que de
 perim^{to} nombren sus dho a los d. Juan Salinas y D.
 Joseph Martin Lina, quedando entre todas cosas el p. m. y
 quedando necesaria del dho d. Jernico ante el Chanciller
 no a dho C. de Guanaco, para lo qual se sigue copia testi
 monial de dho decreto y se executa con copia a dho dho
 i. para que en dho dho dho que foye de su a p. a
 b.

Con esta estado sevo en este decreto por no haver otra cosa
 que acordar, el que firmaron los que saben de sus dho.

de Salinas
 Juan de Salinas
 Joseph Martin Lina
 Juan de Moya Ojeda

Decreto sobre el nombramiento de Comisionado para la compra de granos y otros comestibles en la Villa de Carayacas a Caracas